

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa., Tab., Nov. 23 de 1974.

Núm. 3352

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## Edicto

**C. Nelson José Ontiveros L.**  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 726/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la Sra. Nery Ma. Gallegos Lanz, en contra del Sr. Nelson José Ontiveros López, con esta fecha se dictó un auto que literalmente:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, octubre veintiocho de mil novecientos setenta y cuatro. Por presentada la señora Nery María Gallegos Lanz, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad y demás prestaciones que reclaman en contra del señor Nelson José Ontiveros López de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 283, 286, 289 y 291 del Código Civil vigente en el Estado, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado Nelson José Ontiveros López es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciu-

dad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Víctor Manuel de la Cruz Ovando en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una ilegible.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 726/974 en el libro de gobierno.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## E D I C T O

**C. Narciso Cazal Echalah.**  
**Donde se encuentre.**  
**O quien legalmente lo represente:**

Que en el expediente Núm. 97/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Miguel S. Suárez García, en contra del C. Narciso Cazal Echalah o quien legalmente represente a éste, se dictó un auto que, copiado a la letra, dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Octubre veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro.— VISTOS:— La razón con que dá cuenta la secretaría, se acuerda: Con fundamento en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles, sígase el presente negocio en todos sus trámites, teniéndose perdido el derecho de la parte demandada para contestar; y como lo solicita el promovente, con apoyo en el numeral 284 del Código mencionado se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días fatales, que se computarán al día siguiente de la última publicación de este proveído en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 618 de la Ley en cuestión, y que las pruebas deben ser ofrecidas relacionándolas con cada uno de los puntos controvertidos, en cumplimiento al precepto 285 de la Ley citada; haciéndose la aclaración que la publicación deberá ser por dos veces consecutivas en el periódico referido; expídase el edicto correspondiente. Notifíquese y cúmplase.— ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.—...”

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y para que sirva de notificación al demandado.

Atentamente.

Teapa, Tab., noviembre 7 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

2 — 1

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA

Comalcalco, Tab.

## Convocatoria para Remate

### TERCERA ALMONEDA

A las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro se rematará en Comalcalco, Tabasco, lo siguiente:

Una fábrica embotelladora de refrescos eléctrica automática marca Dixie modelo “C” con su saturador marca “The Liquid Carbonic” Co. No. 5536.

Dichos bienes fueron embargados al C. Benito Falconi Córdova, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de multas ley aguas emvasadas y multas de apremio.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra la \$ 9,666.67 de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

Comalcalco, Tab., a 29 de Nov. de 1974.

El Jefe de la Oficina.

**Javier Ramírez Burguete.**

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Artículo 71, Fracción II, inciso a), del Código Fiscal, por alguna de las causas previstas en el inciso c) del mismo precepto, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al artículo 126 del propio ordenamiento.

16—23

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "FELIPE GALVAN", del Municipio de Cunduacán, Tab.**

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "Felipe Galván", del Municipio de Cunduacán; Tabasco y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por escrito fechado el 28 de febrero de 1973, campesinos de la Ranchería Cumuapa 2a., Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de dotación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 926 con el nombre de "Felipe Galván", el 23 de marzo de 1973.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 3187 de fecha 4 de abril de 1973.

**RESULTANDO TERCERO.**— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada con fecha 6 de Abril de 1973, fueron electos los CC. Ramiro Frías García, Jesús López López y Etanislao López Almeida, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 27 de abril de 1973 nombramientos para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada Ley.

**RESULTANDO CUARTO.**— Por oficio número 830 de fecha 11 de mayo de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 14 de junio de 1973 con el resultado siguiente: número total de habitantes 33, número total de jefes de hogar 17, número de capacitados según junta 23, número de cabezas de ganado mayor 16, número de cabezas de ganado menor 42 y número de solteros mayores de 16 años 6.

**RESULTANDO QUINTO.**— Por oficio No. 02 de fecha 2 de enero de 1974, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 1o. de julio de 1974 en el que manifiesta que los terrenos que fueron señalados en la solicitud por el grupo solicitante como afectables para dotar a dicho poblado hechas las investigaciones para cerciorarse de lo asentado en dicho escrito por los campesinos, resultó ser propiedad del C. Rogelio Castañares Ferrer según constancia proporcionada por la Receptoría de Rentas del Municipio de Cunduacán, Tab., también pudo comprobar el ingeniero de referencia, que los campesinos no solo están ocupando los terrenos que fueron señalados como afectables sino que también se encuentran ocupando terrenos propiedad del C. Benjamín López García dichos terrenos los tiene trabajando desde hace muchos años, según constancias que obra agregada en el expediente por el C. Agente Municipal de la Ranchería Cumuapa 2a. Sección del Municipio de Cunduacán de ésta Entidad Federativa, además existe el hecho que los campesinos no solo han venido cultivando las tierras sino que tienen fincadas sus casas de viviendas en dichos terrenos razón por la que se comprueba el hecho de que los terrenos los vienen ocupando los solicitantes desde hace mucho tiempo y esto lo corrobora además el ingeniero que efectuó los trabajos técnicos en dichos terrenos. Por lo que tomando en consideración lo asentado anteriormente y apegados en lo que disponen los Artículos 203, 205, 206 y 209 de la Ley Federal de Reforma Agraria debe afectarse una fracción de 148-00-00 Hs., del predio rústico que fué señalado por los campesinos en su escrito el cual es propiedad del C. Rogelio Castañares Ferrer respetándosele únicamente el resto de dicha propiedad, en igual forma se afecta una fracción de 120-00-00 Hs., del predio rústico denominado "San José",

(Sigue a la vuelta)

propiedad del C. Benjamín López García, sumando éstas dos Fracciones una superficie de 268-00-00 Hs., encontrándose dicha superficie en un solo polígono siendo la calidad de ésta de agostadero de mala calidad (inundable), la superficie descrita anteriormente servirá para dotar al poblado que nos ocupa la cual será distribuída en la forma siguiente: se tomarán para la Zona Urbana 10-00-00 Hs., para la parcela escolar 10-00-00 Hs., y para la Unidad Agrícola e industrial de la Mujer 10-00-00 Hs., y el saldo que resulta ser de 238-00-00 Hs. serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma colectiva.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que la solicitud de Dotación de tierras presentada por campesinos de la Ranchería Cumuapa 2a. Sección del Municipio de Cunduacán, Tab., se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a la Fracción I del Art. 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria y tomando en consideración que existen en el mencionado núcleo 23 capacitados con derechos carentes de tierras para trabajar y estándose dentro de los requisitos comprendidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO TERCERO.**— Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que se localizó dentro del radio de afectación legal una superficie de 268-00-00 Hs., de terrenos propiedad particular clasificadas como agostadero de mala calidad (inundables) las que serán distribuídas según quedó asentado en el Resultando Quinto.

**CONSIDERANDO CUARTO.**— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Felipe Galván" del Municipio de Cunduacán, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

## R E S U E L V E :

**PRIMERO.**—Es procedene la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el Primer Mandatario del Estado por campesinos de la Ranchería Cumuapa 2a. Sección del Municipio de Cunduacán, Tab.

**SEGUNDO.**— Debe dotarse al grupo gestor con una superficie de 268-00-00 Has., de terrenos de propiedad particular clasificadas de agostadero de mala calidad (inundable) distribuyéndose en la forma descrita en el Resultando Quinto, de este Mandamiento.

**TERCERO.**— Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Ramiro Frías García, 2.—Jesús López López, 3.—Etanislao López Alemán, 4.—Gregorio Frías Frías, 5.—Carmen Córdova Cruz, 6.—Carmen Frías Díaz, 7.—Vicente Córdova de la Cruz, 8.—Isidro Córdova Cruz, 9.—Juan Córdova de la O., 10.—Jesús García Frías, 11.—Víctor Hernández Custodio, 12.—José Hernández Suárez, 13.—Felipe Córdova Cruz, 14.—Ausencio Córdova de la O., 15.—Nicanor Rueda Romero, 16.—Pedro López Ramón, 17.—Crispín Alvarez López, 18.—Isidro Córdova López, 19.—Marcos Frías Díaz, 20.—Antonio Ramírez Jiménez, 21.—Santiago Córdova Oliva, 22.—José A. Hernández Custodio, 23.—Juan Hernández Martínez.

**CUARTO.**— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase en el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**D A D O** en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 7 días del mes de agosto de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
**Lic. Mario Trujillo García.**

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.  
**Lic. Aristides Prats Salazar.**

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

## Convocatoria de Remate

### PRIMERA ALMONEDA.

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve:— A sus autos el escrito del actor licenciado Teodosio León Rivera para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como se pide y con fundamento en los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente al de Comercio, pónganse en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien: el 50% por ciento del predio rústico perteneciente al demandado Lucas Madrigal Almeida, ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; propiedad de la señora Gertrudis Carrasco de Madrigal. Quedando en pública subasta únicamente el cincuenta por ciento perteneciente al demandado Lucas Madrigal Almeida, esposo de la mencionada señora. Constante dicho predio de una superficie de sesenta y cuatro areas, limitado al norte con propiedad de Apolonio Pérez, Al Sur propiedad de Virgilio Aguilar.— Al Este Camino Vecinal de la Ranchería.— Al Oeste propiedad de Rubén Hernández y Juana Madrigal; constante de una superficie de seis mil cuatrocientos metros cuadrados, registrado bajo el número 534 del Libro de Entradas, predio número 18,990 a folios 92 del Libro Mayor volumen 77, en el Registro Público de la Propiedad de la Municipalidad de Jalpa de Méndez Tabasco. Teniendo el predio mencionado una casa habitación de tipo campestre, de tres piezas, cimientito de tabique, techo de teja criolla, piso de cemento pulido. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 5,700.00 (Cinco Mil Setecientos Pesos, que constituye el cincuenta por ciento del valor total que arroja el avalúo practicado por el perito valuador ingeniero Carlos García M., quien señaló

al predio en cuestión, un valor físico y directo en su totalidad de \$ 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos Pesos). Siendo postura legal la cantidad de Tres Mil Ochocientos Pesos. Al efecto convóquese postores por medio de avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, por dos veces, de siete en siete días y a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas; debiendo los licitadores depositar en la Tesorería General del Estado o en alguna institución de crédito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate las trece horas del día veintiocho de agosto próximo.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras un término de tres días hábiles para notificar en estos apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Franklin R.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste. Firmado.— Franklin R.”

### A U T O

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, octubre veinticinco de mil novecientos sesenta y cuatro.—A sus autos el escrito del licenciado Teodosio León Rivera, para que proceda en derecho se acuerda:— Como se pide se señalan nuevamente las doce horas del día veinticinco de noviembre próximo, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del cincuenta por ciento del predio embargado al demandado Lucas Madrigal Almeida, debiendo hacerse las publicaciones por tres veces (Sigue a la vuelta)

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el mismo número de veces de tres en tres días, en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como de avisos en igual lapso en esta propia capital y de la Ciudad de Jalpa de Méndez, en donde se encuentra radicado el predio de referencia.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaría "C" que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una ma ilegible.—".

Se Convocan Postores para que comparezcan en el expediente Civil número 390/965 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Teodosio León Rivera Endosatario en procuración de Elías León H., en contra de los señores José del Carmen Madrigal Carrasco y Lucas Madrigal Almeida, así como para su publicación ordenada.

Villahermosa, Tab., Octubre 28 de 1974.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 2

## E D I C T O

**Sra. Graciela del Campo González.  
Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número . . . . 181/974, relativo al Juicio Ordinario; de Divorcio Necesario, promovido por Adelaido González Córdoba, contra Ud. se encuentran las siguientes constancias.

Parte conducente del auto de dieciocho de septiembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro. "...Con fundamento en los artículos 254, 255, 258 y demás relativo del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por interpuesta y en consecuencia, fórmese Exp., anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso a la Superioridad.— Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada, en su domicilio señalado, y emplácese para que en el término de 9 nueve días conteste la demanda interpuesta en su contra, oponiendo excepciones; con el apercibimiento de que de no contestar en el plazo fijado se le tendrá por presumiblemente confesa de los hechos de la demanda de conformidad con el artículo 265 in fine de la Ley Adjetiva Civil.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario "B" que certifica.— Firmas V. Gallegos G. A. Mza. Z.—Rúbricas".

AUTO, de fecha 9 nueve de octubre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro. —" . . Por recibido escrito de cuenta. Visto su contenido y apareciendo que la de-

mandada Graciela del Campo González, se constituyó con domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 Fracciones II y III, del Código de Procedimientos Civiles vigente emplácese a la señora Graciela del Campo González de González, por medio de "Edictos" que se publicarán por tres veces de tres en tres días en los periódicos, "Diario Presente" y "Oficial del Estado" a fin de que en el término de nueve días conteste la demanda interpuesta en su contra, quedando las copias de la demanda en la Secretaría, para el traslado de Ley. En dicho edicto deberá transcribirse la parte conducente de diverso auto de fecha dieciocho de septiembre último.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario "B" que dá fé.— Firmas. V. Gallegos. G. A. Mza. Z.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el auto anteriormente inserto, de acuerdo con lo dispuesto, por el artículo 121 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles, hago a usted la correspondiente notificación para los efectos consiguiente, quedando las copias simples de Ley a disposición de Usted en la Secretaría de este Juzgado.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., a 16 de Oct. de 1974.

El Secretario Judicial.  
Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

## Convocatoria de Remate

### PRIMERA ALMONEDA.

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, noviembre primero de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del señor licenciado Manuel Landero López para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda: Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en relación con los numerales 543, 549, 552, 553 y 556 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, póngase en pública subasta y al mejor postor, el siguiente bien mueble propiedad del señor Bernardo Rodríguez Santandreu; una camioneta marca Rambler American, modelo 1973, tipo vagoneta, con cuatro puertas, con Registro Federal de Automóviles número 2410089, para todos los efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor Hilario Morales Cornelio en la cantidad de Treinta y Siete Mil, Quinientos Pesos, en virtud del deterioro de dicho bien mueble; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea la de Veinticinco Mil Pesos. Al efecto convóquese postores por medio de avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos en esta ciudad, por tres veces dentro de tres días, así como de edictos que se publicarán en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad y del Periódico Oficial del Estado, en el mismo término, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la diligencia respectiva, se señalan las doce horas del día veintinueve del actual, que tendrá verificativo en el estacionamiento comercial de la "Rambler", ubicado en la avenida Madero número 1109 en esta ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licencia-

do Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible".

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil número 172/974 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Manuel Landero López endosatario en procuración del Banco Nacional de México, S. A., en contra de Bernardo Rodríguez Santandreu, así como para su publicación ordenada.

Villahermosa, Tab., noviembre 4 de 1974.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 3

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E .

Para su conocimiento y efectos legales que procedan manifiesto a Ud., que con fecha 31 de agosto del presente año, he dejado clausurado definitivamente mi giro de lonchería con venta de cervezas y refrescos que tenía ubicado en la calle Simón Sarlat s/n., de esta Ciudad, con registro del Estado Núm. TEA. 687.—7., estando al corriente de mis impuestos correspondientes.

Teapa., Tab., a 12 de Septiembre de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Romana Gómez Cortes.

**EDICTO**

**Sr. Luis Mundo.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente número 200/974 relativo a juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por María Teresa Aguilar Correa en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa. Tabasco. Ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito y anexos de María Teresa Aguilar Correa, recibidos en diecinueve de septiembre último para que surta sus efectos y se acuerda:—**PRIMERO:**— Con vista del cómputo formulado por la Secretaría, no habiendo el demandado producido su contestación dentro del término legal, como lo solicita la promovente y con apoyo en los artículos 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara en rebeldía para todos los efectos legales, y se le tiene por presuncionalmene confeso de los hechos que dejó de contestar por lo que las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los estrados del juzgado.—**SEGUNDO:**— Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se manda abrir período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales que computará la Secretaría, lo que se notificará al rebelde Luis Mundo, como lo ordena el artículo 618 de la Ley Procesal Civil, y expídanse los edictos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por cuenta de la actora.—**TERCERO:**— Se tienen por ofrecidas las pruebas de la parte actora y se reserva el proveído para su oportunidad.— Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado como está ordenado. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.— Lezcano.—Una firma ilegible.—Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta

**EDICTO**

**Sr. Jesús Collado García.**  
**Donde se encuentre.**

En la causa civil número 84/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la señora Asunción Ramírez de Collado en contra de usted, con fecha 1o. de octubre de 1974, se dictó un auto que dice:

“Auto. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Octubre primero de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos; el escrito que presenta la señora Asunción Ramírez de Collado, y se le tiene demandando el Divorcio necesario a su esposo Jesús Collado García de quien ignora su domicilio. Con apoyo en los Artículos 266 y 267 Fracción VIII del Código Civil del Estado y 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda.—De conformidad con el Artículo 121 del Código de Proceder, y apareciendo que el demandado se le ignora su domicilio, notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de quince días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes a contestarla.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y fé”.

Y para su publicación en los periódicos indicados se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado P.M.L.  
**Saúl Díaz Avalos.**

3 — 2

y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.  
**Luis Enrique Gallegos Pérez.**

2 — 2



Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil.

# EDICTO

SRES. LICs. MARIO LEDEZMA PAVON  
END. EN PROC. DE ALTOS HORNOS DE  
MEXICO, S. A.

RAFAEL REYES ALVAREZ END. EN  
PROC. DE CEMENTACIONES, ESTIMU-  
LACIONES, PRUEBAS, S. A. DE C. V.

MIGUEL PAREDES CAMPOS END. EN  
PROC. DE UNION DE CREDITO GANA-  
DERO DE TABASCO, S. A. DE C. V.

FRANCISCO MOHA MARQUEZ ENDOSA-  
TARIO EN PROC. DE CIA. INDUSTRIAL  
DEL NORTE S.A.

REMIGIO WILMAN BURGOS.  
ADOLFO J. TREVIÑO.

FERNANDO CASANOVA GAMAS ADMI-  
NISTRADOR DE MAQUINARIA AGRICO-  
LA DE TABASCO, S. A.

CABLES Y TELAS METALICAS S. A.  
INDUSTRIA MABE S. A. Y, FIBRACEL S.A.  
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 96/970 relati-  
vo a juicio Sumario Hipotecario promovido  
por los Lics. Juan Morales Torres y Adolfo  
Cid Miranda apoderados del Banco Agrope-  
cuario del Sureste, S.A. y seguido por el últi-  
mo, en contra de Manuel Llergo Heredia, Leda  
Aldecoa de Llergo y Miguel Llergo Heredia,  
en el cual aparecen ustedes como acreedores  
reembargantes, se ha dictado el siguiente acuer-  
do:

VILLAHERMOSA, TAB., PRIMERO  
DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
SETENTA Y CUATRO.—A sus autos el es-  
crito del Lic. Adolfo Cid. Miranda recibido  
en veinticuatro del presente mes para que surta  
sus efectos y se acuerda: apareciendo del certi-  
ficado de gravámenes expedido por el C. En-  
cargado del Registro Público de Tenosique,  
Tabasco, que obra a folios del 36 al 41 de es-  
tos autos, que en dicho documento no constan  
los domicilios de los acreedores reembargan-  
tes, como se le solicitó y según manifiesta con  
su oficio número 654 párrafo segundo que obra  
a folio 135, que dichos datos no constan en  
los libros de Registros respectivo, como lo soli-

cita el promovente en su escrito de cuenta, há-  
ganse las notificaciones respectivas por edictos  
que se publicarán por tres veces, a costa del  
actor de tres en tres días en el Periódico Ofi-  
cial del Estado y un diario de mayor circula-  
ción de esta ciudad haciendo saber a los acre-  
dores reembargantes de que tienen tres días,  
más veinte por razón de la distan-  
cia a partir de la última publicación, para ha-  
cer valer sus derechos.—Notifíquese personal-  
mente a las partes. Cúmplase. Lo proveyó,  
mandó y firma el Juez del conocimiento con  
el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano.  
una firma ilegible.—Rúbricas.

En vía de notificación y para su publica-  
ción en el Periódico Oficial del Estado por  
tres veces de tres e n tres días, expido el presen-  
te Edicto. a los ocho días del mes de noviem-  
bre de mil novecientos setenta y cuatro, en la  
C-iudad de Villahermosa, Tab.

El C. Juez Ejecutor.

LUIS E. GALLEGOS PEREZ.

3 — 2

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E .

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley  
de Ingresos del Estado en vigor, y bajo pro-  
testa de decir verdad, me permito manifestar  
a usted que con fecha 31 de Agosto del año  
actual, he traspasado el giro mercantil de Lon-  
chería con venta de refrescos embotellados de  
mi propiedad y que se encuentran ubicado en  
la calle Dr. Ramón Medina Núm. 202 de esta  
ciudad al Sr. Miguel González Pascasio. Cta.  
TEA-698-7.

Reitero a usted mi atenta y respetuosa  
consideración.

Teapa, Tab., a 3 de Septiembre de 1974.

José González Romero.

**Exhorto Núm. 96**

El ciudadano licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, a Usted que es C. Juez Competente de Tumbalá, Distrito Judicial de Yajalón, Chis., atentamente saluda y hace saber:

Que en el expediente 363/972 relativo a juicio Sucesorio Intestamentario del señor Alfonso de la Cruz Naranjo, denunciado por Ursula de la Cruz de Corzo, Olga del Carmen de la Cruz N. de Hernández, Petrona de la Cruz Naranjo, Carmen de la Cruz Naranjo y Paula de la Cruz Naranjo, se ha dictado el siguiente acuerdo: Villahermosa, Tab. Julio nueve de mil novecientos setenta y cuatro.—Unase a sus autos el escrito de la denunciante para que surta sus efectos y habiéndose recibido la información testimonial, como se pide y con apoyo en el artículo 784 del Código Procesal Civil, expídanse los avisos y fijense en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar en que falleció el autor de la herencia y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, anunciando la muerte sin testar del señor Alfonso de la Cruz Naranjo, dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, convocando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que se presenten al Juzgado a deducirlo en un término de cuarenta días a partir de la última publicación. Los avisos remítase por exhorto y por los conductos debidos, al C. Juez Competente de Tumbalá, Distrito de Yajalón del Estado de Chiapas, para que en auxilio de este Juzgado los mande fijar en los sitios públicos. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento con la Primera Secretaria que certifica.— Lezcano.— Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

Y para lo que por mi mandato tenga su más fiel y exacto cumplimiento le exhorto y requiero a usted en nombre de la justicia y en el mío le suplico que tan pronto como el presente sea en su poder lo mande diligenciar en sus términos seguro de mi reciprocidad en casos análogos

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TACOTALPA, TAB.

**E D I C T O**

La Señora Reynalda Pérez viuda de Martínez, mayor de edad, ejercitada en las labores del hogar y con domicilio en la Villa de Tapijulapa, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 240 M2. (doscientos cuarenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 10 (diez) metros lineales con propiedad del Profr. José González Gutiérrez. Al Sur 10 (diez) metros lineales con terrenos de la Zona Federal.

Al Este, 24 (veinticuatro) metros lineales con el Río Amatán.

Al Oeste, 24 (veinticuatro) metros lineales, con propiedad del Sr. Galindo Pérez Jiménez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en termino de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa Tab., a 6 de Noviembre de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

C.P. Srita. Alicia González Lanz.

El Secretario.

J. Victor Aguilar Yedra.

3 — 3

gos cuando para ello fuere requerido. Expedido en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Primera Secretaria.

Angela Casanova de Pérez.

23—4

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Comalcalco, Tab.

## EDICTO

Sra. Sebastiana Rodríguez Méndez.

Presente.

En el expediente Civil Núm. 124/973, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Santiago Madrigal Rodríguez contra usted, con fecha veinticinco del mes de octubre próximo pasado, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

“Primero.— Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario, promovido en este juicio ordinario civil por Santiago Madrigal Rodríguez contra su esposa la señora Sebastiana Rodríguez Méndez.— Segundo.—Se declara que la parte actora probó los elementos de su acción y la demandada no opuso excepciones, y en consecuencia.— Tercero.— Se declara disuelto el matrimonio celebrado por Santiago Madrigal Rodríguez y Sebastiana Rodríguez Méndez, ante el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Cárdenas, Tab., el día 13 trece de febrero del año de 1971 mil novecientos setenta y uno, para todos los efectos legales; en consecuencia ambos consortes quedan en actitud de contraer nuevo Matrimonio con la taxativa para la demandada, que por ser cónyuge culpable, no podrá hacerlo, hasta transcurrido Dos Años, computables desde la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria.— Cuarto.—Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de ella, al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de Cárdenas, Tab., para que haga las anotaciones de Ley, al acta de matrimonio de los cónyuges.— Quinto.—Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando, lo sentenció manda y firma el ciudadano licenciado Vicente Gallegos González, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el secretario que da fé.—Firma ilegible del Lic. Rufino Pérez Alejandro.—Firma ilegible de Alcides Mendoza y Zurita.—”.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

DEPARTAMENTO DE EJEC. FISCAL.

## Primera Almoneda

A las (12.00) doce horas del día 29 del mes de noviembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución Fiscal, un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 9848 en la calle Circuito de Guelatao de esta ciudad, propiedad del señor Román de la Fuente Gómez, mismo que consta de una superficie de 177.00 M2. con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: 28.30 Mts. con Clementino Vidal; al Sur: 28.90 Mts. con José Camacho Alegría; al Oriente: 6.45 Mts. con Callejón sin nombre; y al Poniente: 7.70 Mts. con José Camacho Alegría.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 21,930.00 (Veintiún Mil Novecientos Treinta Pesos 00/100 M.N.) resultados del avalúo pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 14,620.00 (Catorce Mil Seiscientos Veinte pesos 00/100 M. N. debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de \$ 2,193.00 (Dos Mil Ciento Noventa y Tres Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, y 127 Fracciones I, II, III, y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 15 de Nov. de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

2 — 1

Lo que hago del conocimiento de usted, por medio del presente edicto, en vías de notificación; para los efectos legales correspondientes.

Atentamente,

Comalcalco, Tab., 16 de Nov. de 1974.

El Secretario Judicial.

Alcides Mendoza y Zurita.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tacotalpa, Tabasco.

## EDICTO

**Sra. Estela Campos de Payró.**

**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 526/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Pablo Armando Payró Sastré en contra de la señora Estela Campos de Payró se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa. Tabasco, septiembre veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del señor Pablo Armando Payró Sastré, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora Estela Campos de Payró, en virtud de que en el término concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efecto de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que comenzará a correr a partir de la última publicación de edictos.— II.— Se tiene al actor por ofreciendo pruebas, mismas que se proveerán en su oportunidad.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez, del conocimiento ante la Secretaria Judicial "C" Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.—Firmado. Una firma ilegible.—Rúbrica".

## EDICTO

El C. Profr. Ernesto Demecio Martínez, mayor de edad, casado, con domicilio en la Villa de Tapijulapa, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual tiene una superficie de 752 M2. (setecientos cincuenta y dos metros cuadrados, con sus medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE, 16 metros lineales con terrenos del fundo legal; AL SUR, 16 metros lineales, con el callejón que conduce a la Iglesia Católica "Sr. Santiago", OESTE 47 metros lineales, con terrenos propiedad de la Iglesia Católica "Sr. Santiago," al Oeste 47 metros lineales, con la Carrete Tapijulapa Oxolotán.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en término de ocho días en que se publicará por tres veces en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 8 de Noviembre de 1974.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Presidente Municipal.

C.P. Srita. ALICIA GONZALEZ LANZ.

El Secretario.

J. VICTOR AGUILAR YEDRA.

3 — 2

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

2 — 1